



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 051

(10 MAR 2022)

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 23, y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura al concurso de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210001568 del 2 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer OCHO (8) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 29994, denominado SECRETARIO EJECUTIVO , Código 425, Grado 9, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que la administración municipal realizó en estricto orden de elegible los nombramientos en periodo de prueba de las vacantes ofertadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado "USO DE LISTA DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019" mediante el cual dispuso " (...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de empleos de carrera – OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndanse con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC."

Así mismo, el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 fue complementado por la CNSC el 6 de agosto de 2020, en el cual dispuso que debe entenderse por "mismo empleo", aquellos cargos "(...) con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes, criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC."

A su vez, el artículo 8 del Acuerdo No CNSC- 20201000001656 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", modificado por el Acuerdo No. CNSC-20211000000136 del 22 de enero de 2021, dispuso:

"ARTICULO 8º. *Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

1. *Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.*

2. *Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.*

3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes" en la misma entidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y los conceptos ya citados, se evidenció que, en la planta de personal de la Alcaldía de Chía, existen 5 vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, que se generaron con posterioridad a la convocatoria No. 517 de 2017 y durante la vigencia de la Resolución No. CNSC- 20192210001568, cuyo propósito, funciones y requisitos fueron acogidos mediante Resolución 2952 de 2019, los cuales correspondían a mismo empleo tal como lo señala la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en virtud de lo anterior, esta entidad procedió a surtir el procedimiento descrito en la Circular Externa No. 0001 de 2019 expedida por la CNSC, por lo que mediante radicado Nro. 20216000756932 del 23 de abril de 2021 solicitó apertura de la etapa OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO), la cual tuvo como consecuencia el pronunciamiento favorable de la CNSC mediante radicado Nro. 20212210623791 del 04 de mayo de 2021, adicionando y creando el registro de 5 vacantes definitivas para el empleo identificado con el código OPEC No. 29994.

Que mediante oficio con radicado Nro. 20213200839502 del 11-05-2021, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procedió a solicitar autorización de uso de listas para proveer cinco vacantes definitivas del empleo identificado con OPEC No. 29994, vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria No. 517 de 2017 y durante la vigencia de la lista de elegibles, las cuales cumplían con el criterio de mismo empleo.

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Alcaldía Municipal de Chía mediante el Decreto número 149 de 02 de julio 2021, nombró en período de prueba a la señora INGRID LILIANA GUILLOT GAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52173965, en el empleo identificado con el número OPEC 29994, denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 9, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, que dicho nombramiento fue derogado mediante Decreto 301 de 2021.

Que, a efectos de continuar con el uso de la lista de elegibles, la dirección de función pública mediante radicado CNSC No. 2021RE017737 del 15/12/2021, solicitó autorización de uso para la OPEC No. 29994, Convocatoria 517 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado Nro. 2022RS010859 de fecha 24-02-2022, autorizó continuar con el uso de la lista, con la señora KEILA SAUCEDO CADENA, identificado con cédula de ciudadanía 39.022.961, quien ocupó el puesto diecisiete (17) en la lista de elegibles, conformada y adoptada mediante Resolución No. CNSC 20192210001568 del 02-05-2019, para proveer el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 9 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de SEIS (6) meses, a la señora KEILA SAUCEDO CADENA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.022.961, para desempeñar el cargo de carrera denominado, Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 9, de la planta global de la Administración Municipal de Chía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. - Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto motivado.

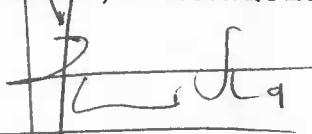
ARTICULO TERCERO. - Advertir a la señora KEILA SAUCEDO CADENA, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o rechaza lo dispuesto en este acto, en la Carrera 11 No. 11 – 29, Tercer Piso, Palacio Municipal, Municipio de Chía, y/o correo electrónico convocatoriafuncionpublica@chia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el nominador, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, Convocatoria número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución Numero 2952 de 2019, y sus modificaciones, la Constitución Política y la ley, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir a la señora KEILA SAUCEDO CADENA, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Advertir a la señora KEILA SAUCEDO CADENA, que de no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, la entidad se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s), conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública- Secretaría General
Proyectó: Natalie Andrea Campos Rodríguez. – contratista - Dirección de Función Pública – Secretaría General.